

## DECRETO

Sobre concesión de **subvención nominativa instrumentada mediante Convenio entre el Ayuntamiento de La Carlota y la Asociación Cultural Cofepa de La Paz, para la financiación de la Feria y Fiestas de en esta localidad de la La Paz 2026.**

Vista la memoria justificativa de la actividad (C870 B9B3 2B2E 50DC 909D) así como el Informe emitido por el servicio gestor (E75C 3890 EB01 11C1 3D06).

Visto el Título III, capítulo segundo de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P. nº 95 de 22 de mayo de 2017), así como también de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones aprobado por acuerdo de Alcaldía/Presidencia.

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Alcaldía de la Corporación el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43 puntos 17 y 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, el art. 14 de la Ordenanza citada, por el presente vengo a resolver:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, con su Anexo económico, que va a ser suscrito entre el Ayuntamiento de La Carlota y la Asociación Cultural Cofepa de La Paz , y que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para la ejecución de, cuyo tenor literal se recoge en el Anexo a este Decreto.

**Segundo.-** Autorizar y comprometer el gasto para que el Ayuntamiento de La Carlota aporte la cantidad de **4.000,00 €** que deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48991, denominada "Aportación Comisión de Festejos Asociación Cofepa de La Paz" del presente ejercicio económico 2026.

**Tercero.-** Formalizar con la Asociación cultural Cofepa de La Paz como entidad beneficiaria de la subvención nominativa, el correspondiente Convenio y para cuya firma está facultado el Alcalde de este Ayuntamiento y la Presidenta de la Asociación Dña. Rafaela Rodríguez Aragonés, con DNI nº 30.835.739-F , en representación de la citada Asociación.

**Cuarto.-** Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde, en La Carlota (Córdoba) por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).



## Anexo: Texto literal del Convenio

### **“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL COFEPA DE LA PAZ PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA LA PAZ.**

En La Carlota, a 22 de junio de 2026.  
Exp. Gex 2026/7386

#### **REUNIDOS**

De una parte D. Antonio Granados Miranda, con Documento Nacional de Identidad número 30.960.044-C, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación de dicho Organismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. Rafaela Rodriguez Aragonés con Documento Nacional de Identidad número 30.835.739-F, Presidenta de la Asociación Cultural de la Paz, con nº de CIF G-56049786 y domicilio en Calle Rafael Alberti nº 6 de la Paz (La Carlota).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### **EXPONEN**

1.- A través de esta área de Cultura la finalidad principal es la gestión, promoción y desarrollo de las actividades culturales, de participación ciudadana y festejos que competen al Excmo. Ayuntamiento, teniendo entre sus objetivos el de organizar todos los actos lúdicos y festivos del municipio.

2.- Que este área de Cultura está interesada en fomentar las ferias y fiestas en los departamentos del municipio, colaborando económicamente con las Asociaciones de cada uno de los Departamentos del término municipal.

En este caso, para conseguir su objetivo, el Ayuntamiento de La Carlota a través del área de Cultura colabora económicamente con la Asociación Cultural Cofepa de La Paz con CIF nº G-56049786 mediante el otorgamiento de una subvención directa por un importe de 4.000,00 € para el desarrollo de la feria y fiestas de la Paz que tendrá lugar del 9 al 12 de julio de 2026 con cargo a la partida nº 3340-48991.

3.- Que ambas entidades tienen objetos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la feria y fiestas de La Paz, a través de un convenio de colaboración por el que se debe regir la citada subvención.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota a través del área de Cultura, otorgará una subvención a la

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026



B69D14A0F1AC47D0C34C

Num. Resolución:

**2026/0002178**

Insertado el:

**23-06-2026**

Asociación Cultural Cofepa de La Paz, al objeto de proporcionar una ayuda económica para paliar algunos de los gastos que ocasionan la organización su Feria y Fiestas, que tendrá lugar los días del 9 al 12 de julio de 2026 en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEGUNDA.- Competencia de las partes**

### **Competencia de la Asociación**

La Asociación está legitimada, en virtud de lo previsto en el artículo nº 6, Capítulo II de sus Estatutos que establece los fines de la misma, serán los siguientes:

*-g) Promoción y defensa de nuestra cultura así como recuperación y organización de eventos y tradiciones...*

### **Competencia del Ayuntamiento de La Carlota**

Por lo que respecta al Ayuntamiento de La Carlota, el artículo 25 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge, entre las competencias propias de los Ayuntamientos, las ferias y la promoción de la ocupación del tiempo libre. También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado "Disposiciones comunes a las entidades locales" en su Capítulo IV denominado "Información y Participación Ciudadana", recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...".

## **TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece el siguiente mecanismo:

- Controles parciales y globales a realizar por la Dirección Técnica de Cultura, y que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

## **CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de La Carlota no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

## **QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.**

El proyecto tiene un presupuesto total de 4.100,00 €, aportando el Ayuntamiento de La Carlota 4.000,00 € y la Asociación Cultural Cofepa de La Paz la cantidad de 100,00 €.

El pago de la subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, por el importe de 4.000,00€ (cuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48991, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, mediante ingreso bancario al número de cuenta proporcionado por la Asociación, realizándose el abono de la subvención en un pago único. Por tanto, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026



B69D14A0F1AC47D0C34C

Num. Resolución:

**2026/00002178**

Insertado el:

**23-06-2026**

carácter anticipado, al considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las limitaciones que en la misma se establecen; todo ello salvo si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma, pudiendo ser presentada desde el momento de la notificación de la concesión, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria y el beneficiario haya acreditado encontrarse al corriente con la hacienda autonómica, estatal y local.

#### **SEXTA.- Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto ocasionados en la Feria y Fiestas a nombre de dicha Asociación, los cuales ascenderán a un total de 4.100,00 €, que tendrán registro de entrada en el área de cultura del Ayuntamiento de La Carlota en un plazo de TRES MESES desde la finalización de la actuación subvencionada y que constará de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y las correspondientes facturas acreditativas del gasto con sus documentos de pago bancarios, dichos pagos deberán ser realizados a través de transferencia bancaria o en su defecto si la factura no supera los 1000 € o el pago se ha hecho en efectivo, una declaración responsable de la asociación como justificante de que la factura está pagada.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones y compromisos asumidos**

La Asociación se compromete a:

- Realizar la actividad y cumplir la finalidad de la subvención, es decir, destinarlo a la realización de la Feria de La Paz, que tendrá lugar durante los días del 9 al 12 de julio de 2026.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del área de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de la actividad.
- Notificar al Ayuntamiento de La Carlota (área de Cultura) cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**



B69D14A0F1AC47D0C34C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026

Num. Resolución:

**2026/0002178**

Insertado el:

**23-06-2026**

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de La Carlota, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 4.000,00 euros a la Asociación Cultural Cofepa de la Paz .(C.I.F- G-56049786)
- Proporcionar la colaboración necesaria para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio, entre otros:
- Montaje y acondicionamiento de carpas para Caseta Municipal.
- Montaje de WC para feria y pequeño material (sillas y mesas necesarias).

#### **OCTAVA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. Tienen tal consideración, entre otros, los siguientes: actividades musicales o infantiles, alquiler de equipos, electricidad o iluminación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

#### **NOVENA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **UNDÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**



B69D14A0F1AC47D0C34C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026

Num. Resolución:

**2026/0002178**

Insertado el:

**23-06-2026**

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de La Carlota, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **DUODÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P. nº 95 de 22 de mayo de 2017), en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

#### **DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

#### **DECIMOCUARTA.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del mismo, fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

No existe por parte del Ayuntamiento de La Carlota ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026



B69D14A0F1AC47D0C34C

Num. Resolución:

**2026/0002178**

Insertado el:

**23-06-2026**

la fecha y lugar del encabezamiento.

El Alcalde

Fdo. Antonio Granados Miranda

La Presidenta de la asociación

Fdo. Rafaela Rodriguez Aragoes

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**



B69D14A0F1AC47D0C34C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026

Num. Resolución:

**2026/0002178**

Insertado el:

**23-06-2026**

ANEXO ECONÓMICO DEL CONVENIO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado

Asociación Cultural Cofepa de la Paz (del 9 al 12 de julio de 2026)	4.100,00€
ACTUACIONES MUSICALES	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ayuntamiento de La Carlota	4.000,00€
Aportación Asociación Cultural Cofepa de La Paz	100,00€
TOTAL	4.100,00€

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será del 9 al 12 de julio de 2026.

**Plazo de justificación:**

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**B69D 14A0 F1AC 47D0 C34C**



B69D14A0F1AC47D0C34C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 23-06-2026

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. SGAL. de 5-11-2025) CAMPOS LUQUE MIGUEL ANGEL el 23-06-2026

Num. Resolución:

**2026/00002178**

Insertado el:

**23-06-2026**